



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado con el N.º 2018-00275, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de ANA AHUMADA POLO y CENIVALDO AHUMADA VILLA. Informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud enviada por la apoderada de la parte demandante en el sentido de renunciar a la personería. Sírvasse proveer.
Sabanalarga, 21 de septiembre de dos mil veintitrés (2023). -

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD Sabanalarga. Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). -

RADICACION	08-638-40-89-003-2018-00275-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO	ANA AHUMADA POLO y CENIVALDO AHUMADA VILLA

ASUNTO:

Renuncia de poder.

CONSIDERACIONES:

Dentro del proceso de la referencia el apoderado de la parte demandante Dr. JUAN JOSE NIEVES ZARATE, presenta renuncia de poder especial que BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, le otorgo, razón por la cual observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 76 del C.G.P.-

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO acéptesele la renuncia del poder presentado por la apoderada de la presente demandante Dr. JUAN JOSE NIEVES ZARATE, que en su oportunidad le fue otorgado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para actuar en nombre y representación dentro del proceso referenciado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 26 de sep. de 2023
Notificado por estado N.º 133

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a48d57353bbe7ae036fd994b2576185ca20d5f74e6d7739d1dfab22cece5db4a**

Documento generado en 25/09/2023 11:41:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>